



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, vencido el término para que las partes designaran partidor, en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, noviembre 30 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo veinte (20) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00477-00**
Referencia: Sucesión -Menor Cuantía
Demandante: Lina María Londoño García y/o
Causante: Héctor Hernando García Camelo
Auto N°: 1023

Vencido el término sin que las partes procedieran de conformidad, se designa el cargo de partidor, de la lista de auxiliares de justicia de esta localidad, a:

- Verónica Parra Escobar
- César Augusto Potes Betancourth
- John James Giraldo Agudelo

El cargo será ejercido por quien primero manifieste aceptación ante el despacho (art. 48-1 inc. 2). A quien se le discierne el cargo y se autoriza para ejercerlo, concediéndole el término de diez (10) días, para que allegue el trabajo de partición de los bienes relictos del causante HECTOR HERNANDO GARCÍA CAMELO.

Líbrese la comunicación respectiva por secretaría.

Notifíquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

NDB

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.
(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)